CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE OTANCHE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE – BOYACA.

Entre los suscritos **WILLIAR PEÑA SUATERNA** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Alcalde, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Pauna – Boyacá de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Otanche identificado con NIT 891801362-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina denominará **EL MUNICIPIO** y por una parte la **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE** que se identifica con NIT. **900.923.540-1** representada legalmente por el **JORGE ALIRIO FORERO GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudanía No. 1.053.329.252 de Chiquinquirá , quien para efectos del presente Convenio interadministrativo se denominará el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE**, acordamos suscribir el presente documento, que se regirá por las cláusulas suscritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.21.1, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **SEGUNDA:** El Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución… Las autoridades de la Republica esta instituidas para proteger a todas las personas en Colombia. **TERCERA:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional"… Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le compete prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" **CUARTA**: Que el artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios su cargo. **QUINTA:** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las

instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. **SEXTA:**

Objetivos de desarrollo "YO CREO EN OTANCHE"2024 – 2027.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

EJE TEMATICO ESTRATEGICO: ETE 3 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO EQUITATIVO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA	PRODUCTO	META	NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicios de acompañamiento, capacitación y asistencia a población afectada por emergencias y/o calamidades	Garantizar el servicio de apoyo para atención y prevención de la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratoria de calamidad publica	Apoyos realizados

SÉPTIMA: Que, con el fin de impulsar el desarrollo en el municipio de Otanche, las partes relacionadas en el presente documento, han determinado suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es **"CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE Y EL CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA LA SEDE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ, 2024". OCTAVA:** Que dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2024, se dispuso la siguiente AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA LA SEDE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ, 2024. **NOVENA:** Creada con Persona jurídica, el CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE (BOYACA). NIT 900923540-1, RESOLUCION NO 0004 DEL SEIS (06) DE ENERO DE 2016. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SARGENTO JORGE AIRIO FORERO GUERRERO C.C. No. 1.053.329.252 expedida de Chiquinquirá (Boyacá). **DECIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024082100001 de 21/08/2024, para asumir el compromiso. **DECIMA PRIMERA:** Que de conformidad con estudios previos y demás documentos, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.

OBJETO: "CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE Y EL CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA LA SEDE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ, 2024".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cemento	Unidad	100
2	Varilla 12 ml	Unidad	120
3	Flejes 1818	Unidad	800
4	Arena amarilla	Metro cubico	9
5	Mixto de arena y gravilla	Metro cubico	24
6	Metal para placa fácil	Metro Cuadrado	80
7	Malla electro soldada	Metro Cuadrado	80
8	Teja arquitectónica de 3 mtr	Unidad	30
9	Perfiles 4x8	Unidad	25
10	Bloque	Unidad	1000
11	Alambre de amarre	Peso	20
12	Baldosa para piso	Metro Cuadrado	80
13	Baldosa para baño	Metro Cuadrado	20
14	Lavamanos	Unidad	1
15	sanitario	Unidad	1
16	Urinario	Unidad	1
17	Red eléctrica	Unidad	1
18	Pintura	Unidad	3

EL Cuerpo de Bomberos Voluntario aportará la mano de obra necesaria para el cumplimiento de la finalidad perseguida, la cual es contar con una edificación para el funcionamiento de esta entidad y de esta manera permitir la correcta y oportuna atención de las situaciones que se presenten y que puedan poner en riesgo a la comunidad.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Desembolsar los recursos pactados para la ejecución del proyecto a la ESE, a la cuenta que será establecida en el convenio una vez legalizado y se hayan cumplido los requisitos necesarios para el desembolso.
b. Brindar a la ESE la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.
c. Ejecutar la liquidación del convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley.
d. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
e. Ejercer la supervisión técnica para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y en los diseños que hacen parte del objeto.
f. Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE - BOYACA

GENERALES

a) Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Gobierno para coordinar los trabajos a realizar.
b) Garantizar la calidad del servicio, según la propuesta del contratista.
c) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
e) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor
f) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente CONVENIO. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA
g) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
h) Mantener informado al supervisor y/o interventor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
i) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del CONVENIO.
j) Hacer los aportes al convenio de acuerdo a lo estipulado.

ESPECÍFICAS

1). Destinar los recursos transferidos por el Municipio únicamente para financiar la actividad conforme a los términos indicados en el presente estudio previo.
2) Verificar que los elementos e insumos adquiridos cumplan con las características necesarias en calidad y servicio.
3)Verificar la idoneidad del Personal contratado para realizar las actividades de construcción y adecuación de las instalaciones.
4) Presentar un informe final general de las actividades realizadas con registro fotográfico.
5)Mantener indemne al Municipio de Otanche (Boyacá)ante cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione en virtud de las actividades del presente convenio.
6) Suscribir la Correspondiente acta de liquidación del Convenio
7)Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás anexos que hacen parte integral del presente convenio.
8) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9) Atender los requerimientos y solicitudes por parte del Supervisor del convenio.
10) Incorporar al presupuesto del **CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUICIPIO DE OTANCHE**
11) los recursos aportados por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio
12) Llevar un registro contable independiente de los recursos aportados por las partes
13) Realizar la Vigilancia a los contratos derivados del objeto del presente convenio.
14) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con terminación de las obras de adecuación.
15) Presentar oportunamente la información solicitada por los entes de control.
16) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
17) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros, y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
17) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
18) El **CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE** deberá dar inicio a los procesos de contratación de suministros y mano de obra en el término máximo de quince (15)días a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo, lo cual será verificado en la plataforma SECOP II, en caso contrario, el MUNICIPIO iniciará las acciones necesarias para proceder con la liquidación del mismo y la ESE deberá realizar la respectiva devolución de los aportes junto con los rendimientos financieros que estos generen.
19) El **CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE** velará por la calidad de los suministros y servicios adquiridos en el presente convenio. Una vez sea recibida a satisfacción, según las pólizas suscritas para la ejecución de esta.
20) El **CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUICIPIO DE OTANCHE** procederá a liquidar el contrato derivado de este una vez sean recibidos a satisfacción los productos contratados y procederá a liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio, adjuntando soportes pertinentes. Solo se podrá liquidar este convenio, una vez se hubiesen liquidado el contrato derivado de este.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($35.915.000,00).**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio desembolsará el valor del cien por ciento (100%) de sus aportes una vez suscrita el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización del convenio y la presentación del plan de inversión de los recursos. **PARÁGRAFO 2.** Previo al pago del cuerpo de bomberos voluntarios de Otanche deberá certificar la existencia y/o apertura de la cuenta bancaria de que trata la Resolución 518 de 2015.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP2024062600001 expedido por secretaria de hacienda el 26 de junio de 2024, con cargos a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
2024082100001	2.3.2.02.009.33	Servicio de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emrgencia desastre y declaratoria	21/08/2024	**$ 35.915.000**
TOTAL				**$ 35.915.000**

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del CONVENIO que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de TRES (03) meses calendario contados a partir del acta de inicio del CONVENIO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del CONVENIO o hasta agotar el rubro presupuestal.

El acta de iniciación del convenio, se suscribirá por parte de la empresa y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: **"No** obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual no se solicitará a la ESE la suscripción de pólizas

No obstante lo anterior, LA ESE, deberá dentro del proceso de selección adelantado, solicitará que el contratista quien va a ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo presente póliza con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El **CUERPO VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL MUICIPIO DE OTANCHE**", identificado con NIT. 900923540-1 El Municipio de Otanche, Boyacá identificado con Nit. 891.801.362-1.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo:** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan **Vigencia:** Hasta la liquidación del contrato **Valor Asegurado:** Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El Secretario de Gobierno Municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del CONVENIO, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del CONVENIO, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción firmado por el supervisor del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el ALCALDE y la representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Otanche.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de LA ESE, podrá imponer multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por el MUNICIPIO para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigentes al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera a la ESE, de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad administrativa, cuando aplique, el municipio podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Otanche si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por el MUNICIPIO para dar

trámite a los procesos sanciónatenos contractuales vigentes al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Cuerpo Voluntario de Bomberos del Municipio de Otanche se compromete a informar y denunciar ante el MUNICIPIO y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del Contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA mantendrá indemne al MUNICIPIO, cualquier reclamo, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto convenido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser Cedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Otanche, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato.
6
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Otanche manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá el municipio de Otanche. La notificación de las partes podrá surtirse en las siguientes direcciones:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OTANCHE**
DIRECCIÓN:	Carrera 6 N°. 3 – 30 de Otanche
CORREO ELECTRÓNICO:	alcaldia@otanche-boyaca.gov.co
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OTANCHE BOYACA**
NOMBRE R/L:	JORGE ALIRIO FORERO GUERRERO
CARGO:	COMANDATE
DIRECCIÓN:	Carrera 8 # 4 – 35 Otanche
CORREO ELECTRÓNICO:	bomberosotanche@gmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Actos Administrativos expedidos por la entidad

y escrito de solicitud de recursos presentado por la El cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Otanche – Boyacá.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, "los convenios del Estado se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito", y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Otanche - Boyacá a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2024.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal de Otanche

JORGE ALIRIO FORERO GUERRERO
R/L Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Otanche